

PROCEDIMIENTO PARA LAS RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Se crean mil nuevas plazas en el escalafón del Magisterio

Ayer publicó el *Boletín Oficial del Estado* un decreto de la Presidencia del Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

Se entenderá por reclamación económico-administrativa la que se deduzca en relación con las materias siguientes:

Investigación, definición, liquidación y recaudación de todos los derechos, cuotas y cantidades que por distintos conceptos deba percibir la Hacienda Pública de los contribuyentes o de otra persona o entidad deudora de la misma, así como los que versen sobre aplicación de exenciones o bonificaciones fiscales.

Reconocimiento o liquidación por autoridades u órganos del Ministerio de Hacienda de obligaciones del Tesoro Público, y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.

Liquidación y recaudación de tasas, arbitrios, derechos y exacciones parafiscales.

Reconocimiento y pago de los derechos pasivos de los empleados públicos y de sus familias, en virtud de la peculiar competencia de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Aplicación y efectividad de las exacciones de las Haciendas locales, sus presupuestos y demás materias determinadas como reclamables en la ley de Régimen Local.

Recaudación en vía administrativa de apremio cuando la haya concedido el Ministerio de Hacienda, según el artículo segundo del Estatuto de Recaudación.

Cualesquiera otras respecto de las que por precepto legal expreso así se declare.

El citado Reglamento consta, además, de los siguientes capítulos: Organización: Disposiciones generales, competencia, composición y funcionamiento del Tribunal Económico-administrativo Central, personal, conflictos jurisdiccionales, abstención y recusación. Interesados: Capacidad, legitimación, representación y dirección técnicas, pluralidad de interesados. Objeto de las reclamaciones: Actos impugnables, extensión de la revisión, acumulación, cuantía. Actuaciones: en general, términos y plazos, información y documentación, recepción y registro de documentos, tramitación, suspensión del acto impugnado, comunicaciones y notificaciones. Procedimiento en única o primera instancia: iniciación, instrucción, terminación, ejecución, procedimientos especiales. Recursos: de alzados y de revisión.